



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



ASEA

AGENCIA DE SEGURIDAD,
ENERGÍA Y AMBIENTE



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial
Dirección General de Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Informe de Comisión

Lugar de Comisión: Hopelchén, CAMP

Periodo de Comisión: 04 al 05 de agosto de 2021

Fecha de Presentación: 09 de agosto de 2021

RUC: 11063

M. EN D. Jorge Joel Alcalá Trejo
Director General de Supervisión,
Inspección y Vigilancia Comercial
Presente.

• **OBJETO DE LA COMISIÓN (DETALLANDO EL PROPÓSITO DE LA MISMA):**

Ejecutar orden de visita de inspección ordinaria No. ASEA/USIVI/DGSIVC/ESGLP/CAMP/OI-2220/2021, de fecha 29 de julio de 2021, con el objeto de inspeccionar, verificar y/o comprobar las instalaciones, obras, trabajos de construcción, proyectos y/o actividades de la empresa denominada Gas Deca, S.A. de C.V., cuenta con autorización en materia de impacto ambiental y estudio de riesgo correspondiente, ubicada en el municipio de Hopelchén, estado de Campeche.

• **BREVE RESUMEN DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS:**

Una vez entregada la Orden de visita de Inspección No. ASEA/USIVI/DGSIVC/ESGLP/CAMP/OI-2220/2021, se realizó un recorrido al interior del predio ubicado en el domicilio Carretera Campeche-Dzibalchen, colonia San Román, C.P. 24600, municipio de Hopelchén, estado de Campeche, indicado en la Orden anteriormente mencionada, observándose lo siguiente:

Al momento de la diligencia se observó una instalación que por sus características físicas se presume es una Estación de Servicio con fin Específico para Expendio al Público de Gas Licuado de Petróleo, lo cual fue confirmado por el VISITADO, al cien por ciento construida y operando al momento de la diligencia, ya que se observa el suministro de Gas L.P. a vehículos que carburan con dicho combustible.

Una vez terminado el recorrido, se solicitó a la persona con quien se entendió la diligencia exhibiera la autorización en materia de impacto ambiental vigente y expedida por la autoridad competente, para llevar a cabo la actividad de Expendio al público de gas licuado de petróleo dentro de las instalaciones, a lo cual, el Visitado manifestó que la documentación de la instalación no se encuentra en el predio visitado ubicado en Carretera Campeche-Dzibalchén, colonia San Román, C.P. 24600, municipio de Hopelchén, estado de Campeche, por lo cual no exhibió al momento de la diligencia la autorización en materia de impacto ambiental vigente y expedida por la autoridad competente.

• **RESULTADOS OBTENIDOS:**

Por lo anterior se determinó, que al momento de la diligencia el visitado no exhibió el resolutivo en materia de impacto ambiental vigente y expedido por autoridad competente respecto de la Estación de servicio con fin específico para el expendio al público de Gas L.P. ubicada en Carretera Campeche-Dzibalchén, colonia San Román, C.P. 24600, municipio de Hopelchén, estado de Campeche.

Por lo que, con fundamento en los artículos 170 fracción I y 170 Bis de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, y 55, 56 y 57 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental se determinó la imposición de la MEDIDA DE SEGURIDAD consistente en CLAUSURA TEMPORAL TOTAL DE LAS INSTALACIONES

Haciendo del conocimiento del Visitado que el levantamiento de la medida de seguridad impuesta y el retiro de los sellos correspondientes podrá realizarse hasta en tanto se compruebe fehaciente que cuenta con autorización de impacto ambiental vigente, emitida por autoridad competente y en su caso se verifique que las obras y actividades corresponden a ésta, advirtiéndole al visitado de las penas en que incurre al no cumplir con la medida de seguridad impuesta, y que la empresa continúe en operación.





MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



ASEA
AGENCIA DE SEGURIDAD,
ENERGÍA Y AMBIENTE

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial
Dirección General de Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Informe de Comisión



Lugar de Comisión: Hopelchén, CAMP
Periodo de Comisión: 04 al 05 de agosto de 2021
Fecha de Presentación: 09 de agosto de 2021
RUC: 11063

Asimismo, en tanto no se efectúe el levantamiento de la medida de seguridad, NO podrá realizar la actividad de Expendio al Público de Gas Licuado de Petróleo mediante Estación de Servicio con fin específico en el predio ubicado en Carretera Campeche-Dzibalchén, colonia San Román, C.P. 24600, municipio de Hopelchén, estado de Campeche

• **CONTRIBUCIONES PARA LA DEPENDENCIA:**

Mantener la situación en un ambiente controlado ante la ocurrencia de causas supervenientes de impacto ambiental, a efecto de eliminar el riesgo generado con motivo de las obras o actividades ejecutadas en el sitio inspeccionado de continuar realizándose las obras o actividades, que conllevan un riesgo inherente por su propia naturaleza, las cuales podrían tener consecuencias negativas, en la seguridad y salud de las personas y efectos adversos en el ambiente, al no acreditar que hayan sido evaluadas y autorizadas, lo que se considera un riesgo inminente de desequilibrio ecológico, o de daño o deterioro grave a los recursos naturales y degradación al medio ambiente, que además, tendrían consecuencias de difícil reparación en la seguridad y salud de las personas y el equilibrio ecológico

+ATENTAMENTE

Ing. Héctor Ricardo Martínez Velázquez
Inspector

Declaro, bajo protesta de decir verdad, que los datos contenidos en este formato son verídicos y manifiesto tener conocimiento de las sanciones que se aplicarían en caso contrario.

